

**DECRETO N° 108/2021**  
**CRESPO (E.R.), 22 de Abril de 2021**

**VISTO:**

El mecanismo de actualización de valores establecido según la Ordenanza N° 39/09, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha Ordenanza establece en su Artículo N° 1° *“que la suma a abonar por cada uno de los intervinientes en la construcción de la obra se regulará en base al monto de obra establecido por el Municipio, el cual se calcula de acuerdo a los valores que fija para cada una de las categorías el Colegio de Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos, con una reducción del 20% (veinte por ciento)”*.

Que la única forma de cálculo de Derechos de Construcción es la establecida en el párrafo precedente del Reglamento de Edificación de la Ciudad de Crespo.

Que el Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de Entre Ríos comunicó a la Administración Municipal los valores de referencia vigentes para las Categorías A, B, C y D por metro cuadrado (m2).

Que las áreas intervinientes en los procesos administrativos y de cobro han tomado la debida intervención que les compete.

Que es necesario dictar la normativa específica que regule la actualización de dichos importes.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Art. 1°.-** Dispónese que a partir del día 01 de Mayo de 2021 los siguientes valores para la actualización establecida por Ordenanza N° 39/09 en su Artículo 1°; todo de acuerdo a lo indicado en los Considerandos que preceden:

CATEGORÍA A: \$ 22.461,00 / m2

CATEGORÍA B: \$ 16.043,00 / m2

CATEGORÍA C: \$ 12.835,08 / m2

CATEGORÍA D: \$ 10.428,51 / m2

**Art. 2º.-** Establézcase para el caso de los trámites que surgen de la presentación de Legajos de Construcción que se encuentran “en curso” al momento del dictado del presente, el cálculo y/o actualización se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente.

**Art. 3º.-** Pásese copia del presente Decreto a la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción, Dirección de Planeamiento y Obras Privadas, Área de Administración Fiscal y Tributaria, Secretaría de Servicios Públicos, al área de Habilitaciones, a sus efectos.

**Art. 4º.-** Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción

**Art. 5º.-** Comuníquese, publíquese, etc.